



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 02062 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PROTECCIÓN S.A** contra **ASEINDUSTRIA RODRIGUEZFLO S.A.S**, por auto de 18 de abril de 2022 se requirió al abogado designado como curador Ad-Litem de la ejecutada, a fin de que comunicara su aceptación o justificara su declinación del cargo. El día 29 de abril del corriente el curador aceptó su nombramiento, sin embargo, y pese a que le fue remitido el expediente digital completo el 22 de junio del corriente, el abogado FERNANDO ÁLVAREZ AGUDELO, no presentó excepciones al mandamiento de pago.

Al no ser posible establecer comunicación con el profesional del derecho designado, en procura de las garantías procesales del ejecutado y en aras de avanzar con el trámite del asunto, se le RELEVA del cargo y en su lugar se designa como nuevo curador Ad-Litem de la sociedad ASEINDUSTRIA RODRIGUEZFLO S.A.S, a la abogada MAIRA ALEJANDRA FLÓREZ ORTIZ identificada con C.C. 1.036.663.438 y portadora de la T.P. No. 359.778 del C.S.J y quien se localiza en el correo electrónico maira@atsjuridicas.com

Conforme el artículo 11 de la ley 1123 de 2022, por secretaría comuníquese el respectivo nombramiento, haciendo la advertencia que señala el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 139, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b587918ddaae85cd20bca10f5f491e483aa7918e3531dc9e1b6eb4efb3ded7ba**

Documento generado en 18/08/2022 03:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>